

SEMENARIO

CRISTIANO-POLITICO

DE MALLORCA

DEL JUEVES 3 DE SETIEMBRE DE 1812.

CONFIRMACION

De la Censura, que la Junta Censoria de esta Provincia hizo en 10 de Agosto de la carta á la señora Aurora, ó reparillos sobre el periodico titulado: Aurora patriotica mallorquina; y del Semanario Cristiano politico de Mallorca del jueves 30 del mes de Julio.

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca á los 18 dias del mes de Agosto del año 1812, reunida la Junta Censoria de esta provincia, á excepcion de su individuo el Señor D. Isidoro de Antillon ausente de esta Isla, tuvo presente la contextacion de Miguel Domingo á la censura que dió en 10 del referido mes de dos impresos titulados, uno, *Carta á la señora Aurora*, y el otro, *Semanario Cristiano-Politico de Mallorca*, núm 1. que con el expediente le ha buuelto

á pasar el Ministro D. Rafael Gregorio de Veleña; y habiendose leído la reclamacion de dicho Domingo, é impresos, se continuó nuevamente el examen y calificacion de ellos, la que se concluyó y extendió en la forma siguiente:

La Junta Provincial de Censura de estas Islas trató, en cumplimiento de su obligacion, de bolver á calificar los dos impresos titulados, el uno, *Carta á la señora Aurora*, y el otro, *Semanario Cristiano-Politico de Mallorca*, núm 1; y á este fin en las sesiones que celebró en los dias 18 y 21 del corriente mes, despues de haberlos examinado con la mas prolixa detencion, y con presencia de la reclamacion de Domingo, en que pretende persuadir, que como editor de la *Aurora Patriotica Mallorquina*, le son infamatorios é injuriosos, respecto de que en ambos se dice, que este Periodico contiene proposiciones impias, hereticas y cismaticas, y que no tiene mas fin que destruir la religion catolica, y que además se le hacen otras injurias calumniosas; despues de una atenta lectura y larga discusion sobre las materias en ellos contenidas, juzgó que dichos impresos no quedan comprehendidos en los articulos 4 y 18 del reglamento sobre libertad de imprenta, y por lo mismo, que *debe confirmar, como confirma su primera censura*, por no contener proposiciones calumniosas, licenciosas, ni contrarias á la decencia publica y buenas costumbres, ni tampoco injuria personal alguna contra sugeto determinado; pues en concepto de la Junta no lo es contra el editor de un impreso que se dá al publico, el decir que contiene proposiciones impias, hereticas, y cismaticas; mayormente atacandose defectos verdaderos y no fingidos, é ignorandose el editor quando se impugnaron. De lo contrario la libertad misma, ó licencia que contra el reglamento se tomasen los que intentasen esparcir errores, ó impiedades contra la religion catolica, al paso que favoreceria la impiedad, ahogaria la voz

de los que con verdadero zelo de la religion y patriotismo desearan clamar contra este criminal abuso, en defensa de la religion, y precaver las fatales consecuencias, que de esto podrian resultar; fuera de que el editor y el Autor de tales papeles perdieron el derecho, que tenian á su reputacion en esta determinada materia, y no se les hace injuria, antes bien conviene abominarlos, y detestarlos, para escarmiento de otros y para mayor credito de la ley

Acordó así mismo la Junta se devolviesen al mismo D. Rafael Gregorio de Veleña los papeles que remitió para la calificacion, y copia certificada de ella. = Palma y 24 Agosto de 1812.

Respuesta á la Aurora núm. 67 y á los delatores y huestes enemigas de los ministros de la divina palabra que predicán contra su mala doctrina.

Si alguna cosa padeceis por la justicia sois bienaventurados. Por tanto no temais por el temor de ellos y no seais turbados... aparejados siempre para responder á todo el que os demandare razon de aquella esperanza que hay en vosotros... paraque en lo que dicen mal de vosotros (como de malhechores) sean confundidos los que desacreditan vuestra santa conversacion en Cristo. S. Pedro car. 1. cap. 3 v. 14 15 16.

¡Quanta verdad es que no hay escrito tan malo que no contenga algo de bueno! Hasta en la Aurora núm. 67 que es una maligna descarada y soez invectiva contra los Predicadores de la verdad dirigida á aterrarlos paraque no prosigan, en cumplimiento de su sagrado ministerio, á prevenir el pueblo catolico contra las seductivas anticristianas doctrinas de la escandalosa Aurora, se les exorta por ultimo, merced á la inconsecuencia de sus *ilustrados* autores, á que depues-

to todo temor humano, continuen en su loable apostolica empresa, con estas formales palabras: *Sigan en el ejercicio de la divina palabra las huellas de Jesucristo, las de los Santos Apostoles, las de los buenos ministros del altar, que ha habido en el espacio de 18 siglos.* Si lo que ellos hicieron contra los intrusos maestros del error de sus tiempos, eso deben hacer contra los de esta epoca los Predicadores de la unica verdadera Religion revelada, mayormente en nuestra España, cuyo catolico Gobierno la *proteje con leyes sabias y prohibe el ejercicio de qualquiera falsa religion.* ¿Y que es lo que hizo Jesucristo contra los falsos doctores de su tiempo, que eran los Escribas, y Fariseos, y principes de los Judios? ¿No predicó publicamente contra ellos y su mala doctrina? ¿No los increpó fuerte, y altamente? Y quando ellos se conjuraron contra su persona y le amenazaron de muerte (no con *satiras, y rechiflas unicamente* como á los predicadores nuestra Aurora) y sus dicipulos le avisaron del escandilo, que de ello habia de resultar ¿desistió por ventura de predicar contra ellos y sus maquinaciones? Es cierto que no. ¿Y porque? Da la razon Sto. Tomás en el art. 2 de la 1.ª ques. 24 de la 3.ª p. donde busca *Utrum Christus debuerit Judæis sine eorum offensione prædicare* por estas palabras que traducimos al castellano lo mas literalmente que se puede. "La salud de la multitud debe ser preferida á la paz de qualesquiera particulares. Y por este motivo quando algunos impiden con su perversidad la salud de la multitud, no debe temer el predicador, ó doctor incurrir en su ofensa á fin de proveher á la salud de la multitud. Impidiendo pues mucho los Escribas, Fariseos y principes de los Judios con su malicia la salud del pueblo: ya porque contradecian á la doctrina de Cristo por la qual solamente se podia conseguir la salud; y ya porque con sus depravadas costumbres corrompian la conducta del pueblo. Por lo mismo

el Señor, no obstante, que ellos se daban por ofendidos enseñaba publicamente la verdad, y reprehendia sus vicios. Y así se refiere en el cap. 15 v. 12 de S. Mateo que habiendo dicho al Señor sus discipulos: No sabes que los Fariseos, oido este *sermon* se han escandalizado? contextó: Dexadlos, son ciegos, conductores de otros ciegos: y si un ciego conduce á otro ciego ambos caerán en la hoya.

¿Pero, y aquellos disturbios que causó en el pueblo no impedia el fruto de su predicacion? ¿Las reprehensiones mismas que daba á los Escribas, y Fariseos no los hizo mas tercios, y mas atentos á calumniarle, á armarle asechanzas, á cogerlo en alguna expresion para delatarle al gobierno? Aunque esto ultimo sea verdad, responde á esta objecion el Angelico Doctor, no se impedía por esto, sino que se aumentaba el fruto de su predicacion, porque á propcion de lo que conocia el pueblo los vicios de los Escribas, y Fariseos, menos eficaces eran sus instigaciones para retraherlos de Cristo, á cuya doctrina se oponian obstinadamente.

¿Pero y no ocupaban ellos los primeros puestos de la republica y eran por tanto de aquella clase de ancianos que el Apostol, dice no deben ser reprehendidos? No Señor, contexta á esta replica el Ang. Maestro; porque la regla apóstolica solo habla de aquellos ancianos que lo son, no solo en la edad y autoridad, sino en la probidad de costumbres. . . . Mas los que abusan de la autoridad de su senectud, y la convierten en instrumento de su malicia, deben ser reprehendidos recia y publicamente como lo hizo Daniel cap. 13. v. 52. *Inveterate dierum malorum* &c.

¿Pero y el espíritu del cristianismo no exige imperiosamente que se evite todo escándalo, y se quiten de en medio todos los motivos de disgusto y de disturbio? Lo que exige, responde el mismo S. Doctor, el espíritu del cristianismo es, que á nadie se ofenda dan-

dole con obras y palabras menos rectas ocasion de ruina. Pero quando el escandalo nace de la verdad debe ser tolerado el escandalo y no abandonada la verdad, como dice S. Gregorio hom. 7 sobre Ezequiel. Hasta aquí S. Tomas, cuya doctrina nos seria facil confirmar con el exemplo de todos aquellos heroes de la Religion católica, que por predicar con denuedo, y constancia la verdad, fueron no solo objeto de las *satiras y rechiflas* de los infieles é impios, sino tambien victimas de su fanatismo y furor. Pudieramos añadir tambien aquellas instrucciones para predicar que dió el Apostol á sus dos predilectos discipulos Tito y Timoteo, en que inculcaba al primero (ad Tit. 1^o) que convenciera á los desobedientes, habladores de vanidades é impostores; y al segundo, que predicára la palabra de Dios, que instára á tiempo y fuera de tiempo, que reprehendiera, porque vendria tiempo en que no sufririan la sana doctrina, amontonarian Maestros conforme á sus deseos, apartarian los oidos de la verdad y los aplicarian á las fabulas. Esto es, explica el P. Scio, *á doctrinas falsas, hechas y acomodadas al paladar de cada uno: por exemplo: que se pueden licitamente usar los placeres de la vida; que las diversiones mundanas son inocentes &c. &c.* Otras muchas cosas podriamos decir tomadas de los sermones y escritos de los SS. Padres, por exemplo del sermón de S. Leon Papa contra los Euthyquianos, que contiene una invectiva ardorosa contra unos comerciantes de Egipto que corrompian en Roma la fe de los sencillos; de los libros *de doctrina cristiana* de S. Agustin en que el impugnar los errores se coloca entre los officios del Predicador; del libro *de Cura pastorali* de S. Gregorio en que se enseña á los Predicadores á oponerse á los que escandalizan á sus hermanos.

Mas no, no hay necesidad de multiplicar documentos. Saben los Predicadores su obligacion, y son mas que suficientes los que hemos alegado para que echen de

ver los partidarios de la Aurora la justicia con que en el pulpito se levanta, mal que les pese, el grito contra las iniquidades, y errores que á manos llenas ha derramado en el publico este miserable periodico. Aquí concluiríamos gustosamente nuestro discurso, si los redactores del mismo no hubieran intentado parapetarse anticipadamense con una Real órden expedida en 1801 de resultas de haberse hecho transcendentales al pulpito las disputas que encendieron en la Côte aquellos dos famosos quadernos titulados: *La liga* &c. y *El pajarero en la liga*. En ella despues de haberse lamentado el Rey de que se intentase turbar los animos de los fieles con questiones impertinentes y con doctrinas dudosas y controvertibles, manda muy bien, y ordena que no se traten en el pulpito puntos cuestionales. Se os pregunta pero ahora, Señores Auroristas: ¿Son puntos cuestionales los de vuestro periodico que impugnan los Predicadores? Contestad siquiera por esta vez. Se os hace una y mil veces la misma pregunta ¿Son puntos cuestionales las proposiciones impias, hereticas, blasfemas, escandalosas de que está atestada vuestra mezquina Aurora? Es punto cuestional, y controvertible (entre catolicos se entiende, porque los hereges é impios ya sabemos que ponen en disputa lo que hay de mas cierto en la Religion). ¿Es punto cuestional reproducir el error de Espinoza y de Hobbes (*) que no hay dere-

(*) *Espinoza trac. de la Teol. pol. cap. 16 Hobbes en el libro del Ciudadano 14 §. 17. Ponemos estas citas para que se vea la profunda erudicion, y conocimientos litterarios del señorito editor que en respuesta al semanario del jueves 6 de Agosto escribió (Aurora núm. 54) qualquiera principiante de filosofia moral sabe que el derecho natural es divino; y sobre este punto jamas ha habido disputas en el mundo. ¡O facilidad digna de risa! Espinoza y Hobbes debieron escribir, y disputar fuera del mundo.*

cho natural invariable y divino persuadir contra la doctrina expresa de las santas escrituras, que las degracias y calamidades publicas son unicamente efectos de las causas naturales, y no castigo de nuestros pecados; enseñar contra el santo evangelio, que no respira sino cruces, mortificaciones y abnegacion de si propio; que la religion cristiana de ningun modo se opone á los placeres del apetito; decir que los Papas han vendido las indulgencias por dinero, que los martires pudieron ser muertos *in odium fidei* obrando mal y muy mal contra la ley santa de Dios; que para ser cristiano es menester ser filosofo, ó conocer el codigo de la Religion; que la ciencia de la Religion debe estar sujeta á la política &c? Responded si podeis á estas preguntas.

Si decis, que estos puntos no son cuestionales: luego ni os favorece ni viene á proposito la Real orden que habeis alegado. Pero si quereis sostener que lo son y que por lo mismo son tambien impertinentes y dudosas las doctrinas opuestas á estos puntos; *Erit novissimus error peior priore.*

Continua el discurso sobre la Inquisicion.

Bien han llegado á conocer el peso de estas inconsecuencias algunos de los enemigos actuales de la santa inquisicion: y para no desamparar su empeño y seducir al pueblo con la capa de reformas, han mudado de tono y han solicitado arrancar el tribunal de la Fé de manos de los inquisidores, y ponerlo en manos de los señores Obispos (c). Para lograr esta solicitud *que no haria mas que retardar tres ó quatro años* la irreligion premeditada, han dicho que los Obispos son los inquisidores natos; que lo fueron en muchos siglos,

(c). *El Español* núm. 13. y *la Aurora* n. 2 en la nota y en otras partes.

que vuelva á sus manos la inquisición, porque puesta en manos de los no obispos es una usurpacion de jurisdiccion; una monstruosidad, y otras cosas que da horror transcribirlas con las expresiones que ellos usan: amontonan textos de la sagrada escritura; deducen consecuencias y no dejan piedra por mover á fin de persuadir al publico, que es muy conforme á razon lo que pretenden. ¡Trapaceros! ¿os parece qué no está bien entendida vuestra diabolica maraña? ¿Tan ignorantes nos suponeis que no sepamos la historia veridica del tribunal de la Fé? ¿Porqué decis vosotros lo que acomoda á vuestro intento, y *ocultais* miliciosamente al sencillo pueblo lo que debe ilustrarlo para proceder con acierto en materia de tanta monta? por que os perjudica; y si se descubriese la verdad, el pueblo os tendria por locos y embusteros. Sepa pues, el pueblo español, que estos filosofos lo engañan citandole textos; y sepa tambien que ni los Papas, ni la Iglesia han perjudicado en sus derechos á los señores Obispos, poniendo la inquisicion ó el tribunal de la fé en manos no episcopales; (*) y en el dia no se puede extraer de ellas sin dar en

(*) Carta al Redactor de la Aurora, puesta en el diario de Mallorca de 1.º de Julio de este año.

Muy señor mio, Oiga V. dos palabritas en defensa del Filosofo Rancio. V. en su periodico del 22 del corriente, copiando un articulo del Redactor general, núm 339, entre otras cosas dice: " Los principios del padre Rancio son estos: Los obispos son jueces á quienes corresponde decidir que cosa es, ó no es error. Nosotros (los eclesiasticos no obispos) los que debemos llamar la atencion y provocar el sabio zelo de los obispos. Ellos son los pastores, nosotros los mastines.... Vela pues el Pastor sobre el rebaño, y sus mastines; y velan los mastines en auxilio de su pastor.... Los

tierra con la suprema autoridad de la Iglesia, y causar

„obispos mandan en gefe: nosotros somos los centinelas.
 „En estas palabras (continua V. copiando) echa el Rancio por tierra quanto ha cavilado hasta ahora para sostener la inquisicion de España. Siendo los obispos, como él asegura y es dogma de la religion, los jueces de la fé, y correspondiendo á ellos decidir que cosa es, ó no error, por estos solos axiomas convence que es contrario al espiritu de la iglesia, un tribunal donde á presencia de los jueces natos de la fé, se decidan (*aquí está el sofisma*) estas materias por votos de personas, que no son obispos.” Alto aquí.

Señores redactores, general y de la *Aurora*, ¿quien les ha dicho á Vds. y en donde ha dicho el Rancio que el tribunal de la inquisicion decida *que cosa es, ó no es error?* ¿Les parece á Vds. que es esto lo mismo que decidir si N. ha sostenido ó no, con contumacia, un error? Señores, ello no es lo mismo. Los obispos cómo jueces natos de la fe, deciden lo primero; los inquisidores lo segundo. Aquella es decision de derecho, esta es decision de hecho. — Me explico.

Todo soberano tiene tres poderes *legislativo, ejecutivo, y judicial*. Todo católico debe creer, que la iglesia ha recibido de Jesucristo estos tres poderes. Estos mismos los tiene para toda la iglesia el Sumo-Pontífice, ó el Concilio general convocado, presidido, y confirmado por el mismo Sumo-Pontífice. El poder *legislativo* puede ser *ó dogmatico ó de mera diciplina*. El *dogma* es inalterable, y el derecho de decidirlo no lo tiene ningun obispo en particular, sino reunidos en concilio general, ó el Sumo-Pontífice. El segundo, *ó de mera diciplina*, si es para toda la iglesia, tampoco lo tienen los obispos en particular, sino reunidos en concilio general, ó el Sumo-Pontífice: pero para sus respectivas diócesis y en quanto no se opone á la dici-

una gravísima injuria á todo el orbe cristiano. Oiga

plina universal, lo tiene cada obispo particular. El *dogma* es inalterable, no lo es la *diciplina*; y ésta en efecto ha variado y puede variarla el Sumo-Pontífice, ó el concilio general.

El poder *legislativo*, tanto por lo que toca al *dogma* como á *diciplina* universal, de tal manera reside en el Sumo-Portífice, ó concilio general, que en manera alguna puede comunicarlo á otro. Pero los poderes *executivo* y *judicial* puede el Sumo-Pontífice, ó el concilio general, comunicarlos á otro. Pongo exemplos, para que Vds. y todos me entiendan. El soberano político, sea el rey, sea la nacion, lo que no disputo, tiene los tres poderes. Como soberano no puede desprenderse del poder legislativo; pues aunque comisione á otro, ú otros para hacer leyes, estas son de ningun valor, si el soberano nos las sanciona: pero pueden y en efecto lo han hecho las Córtes, crear juntas, á quienes comunica los poderes *executivo* y *judicial*. La real sala sentenciando á favor de N. un pleito, ó condenando á muerte un asesino, no exerce el poder *legislativo*; sino el *judicial*, arreglándose á leyes. ¿Estamos en esto?

Pues, señores redactores, cuando se *deciden materias por votos de personas, que no son obispos*, no se decide que *cosa es, ó no es error*; esto es propio de los obispos, y no separados, sino reunidos en concilio general: se decide *por los votos de aquellas personas, que no son obispos* si se ha sostenido, ó no el error. Ningun inquisidor, ni todos los inquisidores, como tales, han decidido, v. g. *la real presencia de Jesucristo en la Eucaristía*. Esta y semejantes decisiones son propias de los obispos reunidos en concilio general. Pero los inquisidores pueden decidir, que Calvino, v. g. ha negado *la real presencia*; lo pueden declarar excomulgado, &c. Es decir en otros términos, y mas claro: *los in-*

la España católica, y despues decidir. (*Se continuará*).

quisidores deciden, con arreglo á lo decidido por los obispos en concilio general. He aquí en que paran los sofismas.

No puedo dejar de decir: ó Vds. saben la diferencia que hay entre los votos de los obispos y los votos de los inquisidores, ó no la saben. Si la saben, ¿como en lugar de ilustrar al publico, le llenan los ojos de humo y polvo? Y si Vds. no saben aquella diferencia ¿ como tienen atrevimiento para hablar en publico de lo que no entienden?

Vide ergo, ne lumen, quod in te est, tenebræ sint.

Luc. c. xi. v. 35.

F. R. S. V.

A esta carta aun no ha respondido el editor, Redactor, ni Autor de la ilustrada Aurora ¿ Porque?

Advertencia: Entre varios manuscritos anónimos, que habemos recibido, ocupa el infimo lugar uno que contiene 30 décimas las mas asquerosas, que hemos visto, que tienen por objeto á varios militares de graduacion, aunque sin nombrarlos. Prevenimos, que miraremos, como miramos, semejantes producciones con el desprecio, que se merecen, y que nunca tendrán cabida en este Periódico.

El Marques del Palacio vindicado del sueño del filopolita. En casa de Carbonell á tres quartos.

PALMA:

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.